

# ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO) EL DIA 28 DE ENERO DE 2016.

#### **SRES. ASISTENTES**

### Alcalde-Presidente

D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ.

## **CONCEJALES:**

Da. MARIA J. PEREZ ESCUDERO
D. PABLO LUIS DEL VISO GARCIA
D.JESUS M. MUÑOZ PEREZ
Da. LAURA GOMEZ ESTEBAN
D. F. JAVIER PARRA DURAN
D. ISMAEL RGUEZ. SERRANO
D. JUAN JESUS GARCIA NUÑEZ
Da. MARIA J. MORENO MESA
Da ANA M. HUMANES MARTINEZ
D. JORGE ALDAMA CAMARERO
AUSENTES:

NINGUNO. Secretario-Interventor

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDAN.

En Villaluenga de la Sagra, provincia de Toledo, siendo las 20,30 horas del día 28 de enero de 2016, se reúnen en 1ª convocatoria y en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, sito en Plaza de España, número 1, los miembros de la Corporación, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria del Pleno Corporativo, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. CARLOS CASARRUBIOS RUIZ asistidos del Secretario-Interventor de la Corporación D. Miguel Ángel Peralta Roldán, que da fe del acto.

Con carácter previo al inicio del Orden del día, y con permiso de la Presidencia, el Concejal D. Jorge Aldama explica y quiere hacer constar sus más sinceras disculpas al Concejal D. Ismael Rodríguez por la falsedad vertida en redes sociales sobre su liberación, información que era falsa y por lo que solicita el perdón del Concejal, del Grupo Popular, amigos y todo aquel que se haya podido sentir ofendido, reiterando que fue un error y que por ello pide perdón de todo corazón.



### ORDEN DEL DIA

# PRIMERO.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2015.

El señor Alcalde preguntó a los señores concejales asistentes a la sesión si habían leído el borrador del acta de la sesión de 25 de Noviembre de dos mil quince, y si tenían alguna observación que hacer.

Toma la palabra D. F. Javier Parra portavoz del Grupo Popular, que manifiesta que el acta adolece de varios defectos muy importantes, así, en dicho acta no se refleja el documento preacuerdo de las conversaciones que hubo para el pacto de investidura al que dio lectura el Sr. Alcalde. Asimismo, en las modificaciones de la Ordenanza del punto 10 del Orden del día tampoco queda explicado que las modificaciones a dicha ordenanza y los cambios introducidos lo fueron a instancia del Concejal D. Ismael Rodríguez del Grupo Popular. Añade en tercer lugar que las incorporaciones de las enmiendas presentadas a los presupuestos por el Grupo Popular son prácticamente ilegibles.

D. Jorge Aldama, coincide en la ilegibilidad de parte del acta y en concreto de la enmanda a la totalidad presentada por I.U. a los presupuestos, y coincide en que no están incluidas los preacuerdos para la Investidura del Sr. Alcalde.

Seguidamente el Concejal D. Jorge Aldama, solicita que se modifique el sentido de su subjecte en la aprobación de la Ordenanza Reguladora de las actividades deportivas y culturales, indicando que en todo momento se dijo que solo se trataba de cambios en la misma que afectaban a los contenidos escritos para darle más claridad y entendimiento a las normas, y que resulta que en la Ordenanza se integran las tarifas, y que él no deseaba votar a favor de esas tarifas, sino modificarlas a la baja.

Quien suscribe manifiesta que no resulta posible modificar el sentido de voto pues es parte esencial de los acuerdos y no hubo error posible, y que si el error parte de no entender el contenido de lo que se aprueba, no puede achacarse culpa sino al error del propio Concejal que no ha conformado adecuadamente su voluntad, y que las tarifas integran y son la esencia de una ordenanza fiscal y que en el caso que nos ocupa, cree recordar que desde 2013 no se han tocado.

En relación con la ilegibilidad de parte del acta, informa que en la digitalización de la misma, personalmente comprobó la falta de calidad, pero no la ilegibilidad, y que esto se debe a que los documentos se los pasaron en PDF, y que al ser tratados como imagen, no puede procesarlos para aumentar la calidad so pena de que el acta "pesara" excesivamente.

Indica que además, ante cualquier dificultad de este tipo, que no deja de ser un pequeño problema técnico basta con que cualquier Concejal lo ponga en conocimiento de la Secretaria en cualquier momento y de forma inmediata se busca la solución.

El Sr. Alcalde indica que no existe problema en incorporar las condiciones de negociación y todos los documentos que dieron lugar a la investidura, y asimismo tampoco existe



inconveniente en que se indique en el punto diez, que la modificación de la Ordenanza fue a instancia del Concejal D. Ismael Rodríguez.

Toma la palabra el Sr. D. Jorge Aldama que indica su disconformidad con que no se cambie el sentido de su voto, y solicita aclara el Decreto por el que ha dejado de ser Primer Teniente de Alcalde y su delegación como Concejal de Bienestar Social.

Se forma un enorme lio entre diversos Concejales, retirando el Sr. Alcalde la palabra al Concejal D. Jorge Aldama, e indicándole que la explicaciones las de en el turno correspondiente, y no ahora. D. Jorge Aldama, continuo discutiendo con varios Concejales del Grupo Socialista y el Sr. Alcalde le llama al Orden. D. Jorge Aldama termina diciendo que esto es indignante, que no se le permite hablar y que esto no tiene nada de democracia y que es una dictadura.

Sometida el acta a votación, la misma es rechazada por seis votos en contra del Grupo Popular e I.U.

# SEGUNDO.- COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES

A continuación se preguntó a los Sres. Concejales si habían recibido los decretos habidos desde la última sesión y si tenían que formular alguna consulta o aclaración.

D. F. Javier Parra indica que se han enterado de una modificación de créditos por el decreto nº 129/2015, y que en alguna de las enmiendas que presentaron a los presupuestos se haber realizado adecuadamente por no disponer de los datos económicos verdaderos.

Continúa D. F. Javier Parra que en el decreto nº 139/2015, sobre la creación de una bolsa de trabajo para el Servicio de Ayuda a Domicilio, no se integran las bases de la convocatoria, con lo que la información queda incompleta.

Con permiso, quien suscribe informa, que con independencia de los distintos Decretos, Resoluciones providencias u órdenes, el Decreto que resuelve un expediente no contiene todas las vicisitudes que durante el mismo se hayan producido, ni incorpora todos los documentos que obran en los expedientes, los cuales como todos saben se encuentran a disposición de los Sres. Concejales en el Ayuntamiento.

El Sr. Alcalde, manifiesta su sorpresa y declara que se ha leído todos los Decretos de D. F. Javier Parra en la referida materia, y que en ninguno de ellos ha visto que se incorporaban las bases.

Con permiso toma la palabra el Concejal D. Jorge Aldama, que manifiesta que en relación con el Decreto 139 de la bolsa de trabajo del SAD existe una queja de una trabajadora y que también quiere hacer constar diversos aspectos relativos al Decreto 145/2015 en el que deja de formar parte del Gobierno Municipal.

El Sr. Alcalde indica a D. Jorge Aldama, que se ciña al Orden del día y que en este punto no es el momento de debatir esas cuestiones y que podrá hacerlo en el turno de ruegos y preguntas.



Los Sres. Concejales toman conocimiento de los Decretos habidos.

## TERCERO.- DAR CUENTA DE LA PRORROGA PRESUPUESTO.

Por el Sr. Secretario se da cuenta a los presentes del Decreto nº 147/2015 que resulta del siguiente tenor literal:

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

400000

Considerando que, no ha resultado posible cumplir, antes de 31 de diciembre de 2015, los trámites necesarios para que el Presupuesto del ejercicio 2016 entre en vigor el 1 de enero, resultando necesario prorrogar el Presupuesto actual al ejercicio próximo.

Considerando que, tal como establecen los artículos 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 21 del RD 500/1990, de 20 de abril, el Presupuesto se prorroga hasta el límite global de sus créditos iniciales, no afectando la prórroga a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior, o que estén financiados con crédito y otros ingresos afectados; en cambio peden ajustarse al alza, hasta el límite de los créditos que no se prorrogan por financiar servicios o programas que concluyen, para atender las mayores cargas financieras derivadas de compromisos adquiridos en ejercicios anteriores.

En virtud de lo anterior y de conformidad con el informe del Secretarlo-Interventor,

#### **RESUELVO**

PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto prorrogado para el año 2016, con el contenido que se señala, descontados los créditos que a continuación se detallan:

FUNCIONAL	ECONOMICA	DESCRIPCION	CTO_INICIAL 2015
1532	61900	PLANES PROVINCIALES 2014	27,269,32
1532	61901	PLANES PROVINCIALES REMANENTES 2014	51.551,00
1532	61902	REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS	8.500,00
1532	61903	PLANES PROVINCIALES 2015	51,276,00
920	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	2.500,00
920	633	ADQUISICION DE BARREDORA	100,00
323	635	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CAI	1.000,00
3321	639	INVERSION FONDOS BIBLIOTECA	1.000,00
		TOTAL CREDITOS NO PRORROGADOS	143.196,32

Avuntamiento de Villatuenga de la Sagra. Plaza de España nº 1, 45520 (Toledo), C.F.-



# PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DE 2016

### PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS PRORROGADO 2016

ECONOMIC	A DESCRIPCION	PREVI_INICIALES
112	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, RUSTICA	7.500,00
11300	IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANA	810,000,00
11301	IMP. BIENES INMUEBLES DE CARACTERISTICAS ESPECIALES	12.000,00
115	IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECANICA	220,000,00
116	IMPUESTO INCREMENTO VALOR DE LOS TERRENOS	38,000,00
130	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	215.000,00
290	IMPUESTO SOBRE CONST. INSTAL. Y OBRAS	45,000,00
291	COTOS DE CAZA	1.000,00
302	TASA RECOGIDA DE BASURA	125.000,00
304	CANON DE SANEAMIENTO.	178.300,00
311	SERVICIOS ASISTENCIALES.	10,000,00
312	SERVICIOS EDUCATIVOS.	35.750,00
319	TASA SERVICIO DE CEMENTERIO	7.500,00
321	LICENCIAS URBANÍSTICAS.	4,500,00
322	CEDULAS DE HABITABILIDAD Y LICENCIAS DE PRIMERA OC	3,000,00
325	TASA POR EXPEDICION DE DOCUMENTOS	1.500,00
329	TASA POR ACTIVIDADES DE COMPETENCIA LOCAL (LIC. AP	35,000,00
331	TASA ENTRADA DE VEHICULOS	1.200,00
332	TASA APROVECHAMIENTOS ESPECIALES (PUESTOS)	6.500,00
335	MESAS Y SILLAS FINALIDAD LUCRATIVA	3.000,00
338	COMPENSACION TELEFONICA Y OTRAS	132,000,00
39100	MULTAS POR INF. URBANISTICAS	100,00
••••	MULTAS POR INFRACCIONES DE LA ORDENANZA DE	
39120	CIRCULACIÓN.	00,008
39211	RECARGO DE APREMIO E INTERESES DEMORA	12.500,00
39900	OTROS INGRESOS IMPREVISTOS	10,000,00
42000	PARTICIPACION EN LOS TRIBUTOS DEL ESTADO	575.000,00
42090	TRASFERENCIA JUZGADOS	6,000,00
45000	FONDO REGIONAL DE COOPERACION LOCAL	1.000,00
4500201	TRASF, CORR. CONVENIO CENTRO DE DIA	19.500,00
4500202	CONVENIO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO	70.079,00
45030	CONVENIO CENTRO ATENCION A LA INFANCIA	15.000,00
45050	CONVENIOS EN MATERIA DE EMPLEO	100,00
45060	COVNENIO ACTIV, DEPORTIVAS Y CULTURALES	5.000,00
46110	DIPUTACION ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES	12.500,00
46111	DIPUTACION AYUDAS GASTO CORRIENTE	55.000,00
471	AQUALIA, CANON ADUCCION,	125,000,00
472	APORTACIONES A FIESTAS	31.000,00
48000	APORTACION BENEFICIARIOS ACTIVIDADES	45.000,00
48001	INGRESOS VIVIENDAS SOCIALES	47.500,00
520	INTERESES CUENTAS Y DEPOSITOS	1.000,00
550	DE CONCESIONES ADMINISTRATIVAS CON CONTRAPRESTACIÓ	7.000,00
600	ENAJENACION TERRENOS PATRIMONIALES	1.000,00
75080	JCCM OTROS INGRESOS DIVERSOS	1,000,00
76110	DIPUTACION INGRESOS DIVERSOS	1.000,00
76111	PLANES PROVINCIALES 2015	43,487,00
76112	P.P. REMANENTES 2º 2014	35,000,00
76113	PLANES PROVINCIALES 2014 (RESTO)	27.269,32
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	3.039.585,32





JIT IMIEN ?

MIEN

Ayuntamiento de Villatuenga de la Sagra. Plaza de España 🔐 1, 4556 (1934)

# PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS PRORROGADO 2016

FUNCIONAL	ECONOMICA	DESCRIPCION	CTO_INICIAL 2015
912	10000	RETRIBUCIONES ORGANOS DE GOBIERNO	45.000,00
920	12001	SUELDOS DEL GRUPO A2,	45.000,00
132	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1. (POLICIA)	10.750.00
920	12003	SUELDOS DEL GRUPO C1.	59.000,00
920	12004	SUELDOS DEL GRUPO C2.	2.000,00
920	12006	TRIENIOS.	29.600,00
132	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO. (POLICIA)	8.000.00
920	12100	COMPLEMENTO DE DESTINO.	69.000,00
130	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	10,000,00
920	12101	COMPLEMENTO ESPECÍFICO.	125.000,00
321	13000	ESCUELA INFANTIL	62,000,00
330	13000	LABORAL FIJO OFICINAS	19.000,00
3321	13000	PERSONAL BIBLIOTECA	30.000,00
920	13000	PERSONAL LABORAL FIJO	85.000,00
920	13100	LABORAL TEMPORAL. OFICINAS	19.500,00
326	13101	LABORAL TEMPORAL EDUC. ADULTOS	10.000,00
341	13101	PERSONAL LABORAL MONITORES	38.044,00
920		LABORAL TEMPORAL. (OBRAS Y SERVICIOS)	
231		RETRIBUCIONES PERSONAL AYUDA DOMICILIO	90.000,00
920		PRODUCTIVIDAD E INCENTIVOS	77.500,00 2.000,00
311			
912		SEGURIDAD SOCIAL	286.500,00
221		TRANSPORTE DE PERSONAL.	1.000,00
920		OTROS GASTOS SOCIALES.	4.000,00
161		ARRENDAMIENTOS DE MAQUINARIA, INSTALACIONES Y UTIL	2,000,00
150		CÁNONES, (VERTIDOS)	7.500,00
		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	60.000,00
920		INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES.	60.000,00
920		CONSERVACION Y MANTENIMIENTO AYTO.	3,000,00
323		CONSRV. Y MANT. COLEGIO	6,000,00
342		MANTENIMIENTO ZONAS DEPORTIVAS	5.000,00
920		ELEMENTOS DE TRANSPORTE.	22.400,00
920		EQUIPOS PARA PROCESOS DE INFORMACIÓN.	6.000,00
920		MATERIAL ORDINARIO NO INVENTARIABLE.	25,500,00
165		ALUMBRADO PUBLIÇO	105.000,00
231		SUMINISTROS CENTRO SOCIAL POLIVALENTE	10.000,00
323		SUMINISTROS ESCUELA INFANTIL	14.000,00
330		SUMINISTROS CENTRO DE DIA	16.000,00
920		ELECTRICIDAD OTROS EDIFICIOS	10.000,00
330		SUMINISTROS CASA DE LA CULTURA	10,000,00
132	22103	GASTOS DIVERSOS POLICIA	1.500,00
323		SUMINISTROS COLEGIO	20.000,00
920		SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	10.000,00
920		PRIMAS DE SEGUROS.	21,000,00
920		ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	1,000,00
920	22604 J	IURÍDICOS, CONTENCIOSOS.	12.000,00
334		ACTIVIDADES CULTURALES	15.000,00
337	22609 A	ACTIVIDADES OCIO, DEPORTIVAS	25.000,00
1621		GASTOS DIVERSOS. (RECOGIDA ANIMALES)	600,00
338		ESTEJOS POPULARES	58.000,00
920		IMPIEZA Y ASEO.	75.000,00

Ayuntamiento de Villatuenga de la Sagra. Plaza de España nº 1. 45520 (Toledo). CIF.- P4518900-H. Telf.- 925 530007. Email.- registro@vijlatuengadelasagra.es

Ayuntamiento de Villatuenga de la Sagra. Plaza de España nº 1. 45520 (Toledo). CIF.- P4518900-H. Telf.- 925 530007. Emajl.- registro@villatuengadetasagra.es



FUNCIONAL	ECONOMICA	DESCRIPCION	CTO_INICIAL 2015
920	22701	PUNTO LIMPIO	5.000,00
920	22706	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIO	34,000,00
932	22708	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN A FAVOR DE LA ENTIDAD.	30,000,00
1621	22799	RECOGIDA DE RESIDUOS (61.5%)	84,562,50
1623	22799	TRATAMIENTO DE RESIDUOS (38.5%)	52.937,50
920	23010	DIETAS POR ASISITENCIAS PERSONAL DIRECTIVO.	12.000,00
135	233	OTRAS INDEMNIZACIONES. (PROT, CIVIL)	10,000,00
011	31001	INTER, PRESTAMO CCM 19722	750,00
5.0%). 011	31002	INTER, PRESTAMO BBVA 87140	75.000,00
011	31003	INTER, PRESTAMO-BBVA 89272	24,500,00
011	31004	INT. PRESTAMO RDL4/2012 (1° FASE)	77.500,00
011	31006	INTERESES DEVOLUCION SUBVENCION INUNDACIONES	1,900,00
011	319	OTROS GASTOS FINANCIEROS OTRAS OPER	2,500,00
944	420	AGENCIAS ESTATALES, (JUZGADO PAZ)	4.000,00
1521	450	PAGA A JCCM PRESTAMOS VIVIENDAS SOCIALES	47.500,00
161	451	AGUAS DE CASTILLA-LA MANCHA.	125.000,00
136	461	CONSORCIO EXTINCIÓN INCENDIOS	7,500,00
161	463	DEPURACION AGUAS RESIDUALES	178.300,00
920	463	A MANCOMUNIDADES.	13.000,00
231	48001	SUBV, COOPERACION, ASOCIACIONES E INSTITUCIONES	3.500,00
341	48001	APORTACIÓN C.D. VILLALUENGA	8.000,00
1532	61900	PLANES PROVINCIALES 2014	0,00
1532	61901	PLANES PROVINCIALES REMANENTES 2014	0,00
1532	61902	REPOSICION DE INFRAESTRUCTURAS	0,00
1632	61903	PLANES PROVINCIALES 2015	0,00
920	623	MAQUINARIA, INSTALACIONES TECNICAS Y UTILLAJE	0,00
920	633	ADQUISICION DE BARREDORA	0,00
323	635	MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO CAI	0,00
3321	639	INVERSION FONDOS BIBLIOTECA	0,00
011	91100	AMORTIZACION DEVOLUCION SUBVENCION INUNDACIONES	3.658,00
011	91300	AMORTIZACIÓN PRÉSTAMO L/P RDL4/2012 1ª FASE	158,500,00
011	91301	AMORTIZACION CCM PRESTAMO 19722	14.170,00
011	91302	AMORT. PRESTAMO BBVA 87140	124.436,00
011	91303	AMORT, PRESTAMO BBVA 89272	37,444,00
		TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.864,952,00

SEGUNDO.- El presente acuerdo producirá sus efectos desde el 1 de enero de 2016.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Villaluenga de la Sagra, a 31 de diciembre de 2015.

Ante mi, EL SECRETARIO

Fdo.: Miguel Angel Peralta Roldán

Fdo.: Fco. Carlos Casarrubios Rulz



Por indicación del Sr. Alcalde, quien suscribe explica a los presentes lo que supone la prorroga y explica las líneas fundamentales y la problemática que se genera al no disponer de créditos suficientes y adecuados a muchas obligaciones del Ayuntamiento, como son los incrementos para pagos a la Mancomunidad, las inversiones de Planes Provinciales, inversiones en Centro de Día y antiguo CAI, el proyecto Clyme, y otras muchas que solo serán factibles si se realizan continuas modificaciones de crédito, muchas de las cuales necesariamente requerirán acuerdo Plenario, por lo que lógicamente trabajar con el presupuesto prorrogado implicara cierta paralización administrativa con exceso de trabajo en materias de inversión y mayores controles de intervención previa.

Asimismo se da cuenta de los problemas que implicaran la incorporación de remanentes de tesorería de ingresos afectados como es el Plan de Infraestructuras de la Diputación, que implica la paradoja de incumplimientos respecto de la actual normativa, y sin duda incumplimientos de la Regla del Gasto y presumiblemente de la Estabilidad Presupuestaria, pues por aplicación del art. 182.3 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Militar Reguladora de las Haciendas Locales, se establece que:

Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto".

La relación entre los remanentes de tesorería con financiación afectada y el cumplimiento de los objetivos, tanto de la regla del gasto como de estabilidad presupuestaria, ha sido objeto de gran controversia pues en determinados supuestos, el gestor tendrá que decidir entre el cumplimiento de la normativa de haciendas locales o la de estabilidad presupuestaria. Esta incongruencia ha sido expuesta de forma muy gráfica Revista Auditoría Pública nº 61

- " ... la entidad contable que se encuentre en situación próxima a incurrir en necesidad de financiación se ve ante una tesitura paradójica:
  - Incorporar los remanentes, cumpliendo la normativa presupuestaria, pero incumpliendo a su vez la normativa de estabilidad presupuestaria.
  - No incorporarlos para no superar los límites de la estabilidad presupuestaria, pero incumpliendo así su normativa presupuestaria y originando importantes problemas de gestión.
  - La regulación resulta incongruente..."

Sin embargo, puesto de manifiesto lo paradójico de esta situación, lo cierto es que partimos de una situación en la que el incremento del gasto, al no ser deducible a los efectos del cómputo de la regla del gasto, conllevaría la necesidad de aprobar un plan económico-financiero. Sobre el contenido del dicho plan se pronunció la Intervención General el Colegio de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local "...la utilización del remanente de tesorería afectado para financiar gasto no financiero, exigirá la aprobación de un plan económico financiero,



puesto que, conforme a la normativa actual, genera inestabilidad presupuestaria en el momento de ejecutar la modificación presupuestaria.

Sobre la base de lo expuesto, cabe afirmar que la recuperación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y, en su caso, de la regla de gasto, incumplidos por la utilización del remanente de tesorería afectado, se lograría con la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable.

Este plan económico-financiero deberá elaborarse de conformidad con lo establecido en el art. 21 art.21 Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en el art. 9.2 Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Termina quien suscribe indicando que la situación de prórroga del Presupuesto conlleva a:

MIMA, incorporación de remanentes tesorería afectados no constituye un gasto deducible del computo de la regla del gasto, por lo que sí, a consecuencia de dicha incorporación, se superase la consecuencia de la misma, sería preceptivo la aprobación de un plan económico-financiero.

L'Action de variación de l'estructural, más bien todo lo contrario. En consecuencia, siguiendo el criterio expuesto por la IGAE, la aprobación del plan exigiría como única medida a adoptar la simple aprobación del presupuesto del ejercicio siguiente en situación de equilibrio presupuestario y dentro del límite de variación del gasto computable, sin necesidad de medida estructural alguna dada la naturaleza del remanente de tesorería afectado en el ámbito de la Administración local.

Por lo expuesto, y dada la situación, la única recomendación razonable por parte de la Intervención y para evitar un deterioro enorme del trabajo realizado en los últimos años para equilibrar la situación económico-financiera de este Ayuntamiento y los enormes esfuerzos realizados en la anterior Legislatura, sería la aprobación de unos presupuestos equilibrados, y en el caso de incumplir la Regla del Gasto, aprobar un Plan económico financiero adaptado a la nueva situación que se ha visto asimismo desequilibrada por la adquisición de la Barredora, con cargo a los créditos no utilizados de los capítulos 3 y 9 (Intereses y amortización del préstamo del R.D. 4/2012).

Toma la palabra D. F. Javier Parra que indica que hay una partida en el presupuesto prorrogado que no estaba en el Presupuesto de 2015, en concreto del capítulo 6 "venta de parcela".

Contesta quien suscribe, que salvo error eso no posible, y realizadas las comprobaciones, en efecto dicha partida ampliable estaba prevista en el presupuesto de 2015.

D. Jorge Aldama, pregunta que si toda esta problemática podía preverse cuando se dictan normas que se contradicen con la aplicación de la Legalidad.



Contesta quien suscribe, que en origen de los problemas que se prevén, se informa y en todo caso quien suscribe, tanto al incorporar los créditos, como al ejecutar la compra, hace las advertencias de lo que puede pasar, pero las consecuencias reales no se saben hasta que se liquida el Presupuesto y se ven los resultados globales.

Todos los presentes toman conocimiento.

# <u>PUNTO CUARTO.- MODIFICACIONES ACLARATORIAS AL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SSUR.1 "CAMPO DE ORO".</u>

Por el Sr. Secretario se explica la problemática existente en relación con la Reparcelación del Sector de Suelo Urbanizable nº 1 denominado "campo de oro" y da lectura del informe emitido para el Registro de la Propiedad en relación con los datos obrantes en este Ayuntamiento y que resulta del siguiente tenor literal:

D. MIGUEL A. PERALTA ROLDÁN, SECRETARIO - INTERVENTOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLALUENGA DE LA SAGRA (TOLEDO).

#### INFORMO:

Que según los datos obrantes en los archivos de éstas dependencias municipales en secretar relación con los diversos procedimientos urbanísticos promovidos a instancias de intervencion de MOCIONES INMOBILIARIAS YUNCOS, S.A. y datos tributarios del impuesto sobre el aprilia de los terrenos, en la zona denominada Sector SSUr1 "Campo de Oro":

PRIMERO. Que el Programa de Actuación Urbanizadora fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 17 de enero de 2002 y el Proyecto Refundido de Reparcelación por el Pleno de fecha 29 de diciembre de 2004.

SEGUNDO. Posteriormente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de julio de 2010 se aprueba modificación del Plan Parcial del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector SSUr1 "Campo de Oro.

En fecha 4 de noviembre de 2010 por el agente urbanizador PROMOCIONES INMOBILIARIAS YUNCOS, S.A. se presenta solicitud junto a Proyecto Técnico para la modificación de la Reparcelación del Sector SSUr1 "Campo de Oro", para recoger las innovaciones que contiene la modificación del Plan Parcial de mencionado Sector, aportando Certificación de Dominio y Cargas del Registro de la Propiedad de todas las parcelas afectadas.

TERCERO. Que durante la tramitación de la modificación de Reparcelación y antes de la aprobación definitiva, la sociedad PROMOCIONES INMOBILIARIAS YUNCOS, S.A. transmite, según protocolo 946/2009 del notario D. José M. Rollan Machado, las parcelas 1 a 166 a CONSTRUCCIONES TORRES MORON, S.A.; a través del protocolo nº 333/201 del mismo notario se transmiten 67 parcelas de PROMOCIONES INMOBILIARIAS YUNCOS, S.A. a DESARROLLOS Y PROYECTOS IMPACTO, S.A., este protocolo se anula por clausula resolutoria y sólo las parcelas 291 y 293 quedan propiedad de DESARROLLOS Y PROYECTOS IMPACTO, S.A., según protocolo nº 76/2012 del mismo notario; asimismo mediante protocolo 2040/2012 del notario D. Eusebio J. González Lasso, las parcelas 273 a 342 (a excepción de las parcelas 291 y 292) se transmiten a GRUPO CAÑAVERAL CINCO, S.L.

CUARTO. Que las transmisiones según los protocolos 946/2009 y 33/2010 se realizan de forma simultánea a la tramitación de la modificación de la reparcelación y sin conocimiento de ésta Administración Municipal y sin aportar ningún proyecto de modificación con la nueva estructura de



la propiedad y por lo tanto de la asignación de propiedades en parcelas resultantes, ni la modificación correspondiente de cualquier otro dato contenido en el Proyecto de modificación de reparcelación que se estaba tramitando y que finalmente se aprueba por este Ayuntamiento.

QUINTO. Que la situación actual de propietarios de las parcelas del Sector SSUr1 "Campo de Oro", según los datos obrantes en los archivos municipales contenidos en los expedientes del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos es:

- Parcelas 1 a 166: CONSTRUCCIONES TORRES MORON, S.A
- Parcelas 167 a 190: Cesiones del Ayuntamiento a Junta Comunidades (VPP)
- Parcelas 191 a 203: Vende Ayuntamiento a DESARROLLOS Y PROYECTOS IMPACTO,
   S.A (protocolo nº 852/2010) cesiones aprovechamiento.
- Parcelas 204 a 275: PROMOCIONES INMOBILIARIAS YUNCOS, S.A.
- Parcelas 276 a 290 y 293 a 342: GRUPO CAÑAVERAL CINCO, S.L.

Es cuanto informa quien suscribe, sin perjuicio de superior criterio, en Villaluenga de la Sagra a diecinueve de octubre de dos mil quince.

Que por la Arquitecto Dª. Maria Isabel Morón de Torres, y a instancias del Registro de la Propiedad, se ha presentado documento técnico de ACLARACIÓN DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL SSUR.1 y que según se ha manifestado, con dicha aclaración pueden multiple de la resueltos los problemas de protocolización de registro del referido sector.

Toma la palabra la Concejal del Grupo Popular Da. Maria José Moreno que indica que le parede un tanto extraña la solución, pues lo normal sería una nueva reparcelación completa con secretario en propiedad.

SECRETARIA SUPPRIO DE LA SIGNA DEL SIGNA DE LA SIGNA DE LA SIGNA DEL SIGNA DE LA SIGNA

Contesta quien suscribe que no existe escrito de calificación, pues no se trata de calificar el registro de un documento, sino de un problema global sobre varios protocolos y su incidencia en la reparcelación aprobada. Añade que en efecto, lo normal hubiera sido una nueva reparcelación, si bien eso conlleva muchos gastos y mucho tiempo, por lo que parece que la solución de la aclaración es suficiente para el Registro.

Tras algunas preguntas aclaratorias más, y sometido el asunto a votación, por UNANIMIDAD se acuerda:

Aprobar la "aclaración de la modificación del proyecto de reparcelación del Sector SSUR.1 de Villaluenga de la Sagra, denominado "Campo de Oro", presentado por la Arquitecto Da. Maria Isabel Morón de Torres y que se sustancia en:

- 1º.- La modificación de los nombres de los aportantes y adjudicatarios de las parcelas afectadas por la modificación en la forma que consta en el documento de aclaración presentado.
- 2º.- La sustitución de las 13 parcelas n. 191 a 203, ya que no se tuvo en cuenta la reagrupación previa que formo la registral 8338.
- 3º.- la asignación de nuevas cuotas de liquidación a las manzanas MN-1 a MN-10 y MS-2, que quedan conforme al documento de aclaración presentado.

# <u>PUNTO CINCO.- DAR CUENTA DE LA RECOGIDA DE FIRMAS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA TRADICION DEL TORO ENMAROMADO.</u>

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a los presentes de que por una organización antitaurina, se presentaron en este Ayuntamiento aproximadamente 11.000 firmas en contra de la tradición



del Toro enmaromado, si bien, dichas de dichas firmas ni se conocía su procedencia, ni las mismas estaban documentadas.

Continúa el Sr. Alcalde explicando que la Asociación Taurina Cultural Toro Enmaromado de Villaluenga, ha presentado en el Ayuntamiento más de 800 firmas de vecinos, perfectamente documentadas en defensa de la tradición.

Termina el Sr. Alcalde manifestando que su postura es y será estar a favor de la Tradición del Municipio y por tanto el mantenimiento del Toro Enmaromado.

D. F. Javier Parra Duran, portavoz del Grupo Popular informa que el Grupo Popular se encuentra asimismo en la postura de mantener la tradición y que incluso en la anterior legislatura se intentó la declaración del Toro Enmaromado como bien de interés cultural.

Todos los presentes toman conocimiento.

PUNTO SEXTO.- MODIFICACION DEL REGIMEN ESTABLECIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO DE PAREJAS DE HECHO.ADAPTACION DE LA MILA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA LA MANCHA.

Por el Sr. Secretario se da cuenta de que en Villaluenga de la Sagra, se creo el Registro de Secretario de Civiles (actual Registro de Parejas de hecho), en sesión Plenaria de 25 de Marzo de 1.999, interpretarios posteriormente por Decreto 124/2000 el registro de la Comunidad Autónoma a cuya mativa establecida en la Orden de 8 de Septiembre de 2000 estaba acogido el procedimiento de Villaluenga de la Sagra.

Que la normativa establecida en la Comunidad Autónoma dado el tiempo trascurrido ha sufrido modificaciones contenidas en la Orden de 26 de Noviembre de 2012 y Decreto 139/2012 que modifican la normativa contenida en el Decreto 124/2000.

Que la normativa modifica en esencia el Art. 3 del Decreto 124/2000 que afecta principalmente a los requisitos de empadronamiento de los miembros de la pareja.

Tras la lectura del Decreto 139/2012 de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, el Pleno Corporativo por UNANIMIDAD acuerda:

Que el registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de Villaluenga de la Sagra se rija por las mismas normas que el Registro de la Comunidad Autónoma y por tanto sean de aplicación el Decreto 124/2000, la Orden de 26 de Noviembre de 2012 y el Decreto 139/2012.

# <u>PUNTO SEPTIMO.- RENUNCIA DE LA CONCEJAL Dª. MARIA JOSE MORENO MESA A</u> SU ACTA D<u>E CONCEJAL</u>.

Por quien suscribe se da cuenta del escrito de Da MARIA JOSE MORENO MESA, del Grupo Político del Partido Popular, de fecha 8 de Enero de 2016, registrado de entrada con el nº. 60



del día 15 de Enero de 2016, por el que presenta renuncia a su condición de Concejal del Ayuntamiento por las razones personales expresadas en el mismo.

Esta Corporación municipal, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

- 1.-Tomar conocimiento de la renuncia formulada por Da. MARIA JOSE MORENO MESA, en su cargo de Concejal del Ayuntamiento de VILLALUENGA DE LA SAGRA integrada en el Grupo del PARTIDO POPULAR
- 2.-Declarar la vacante de Concejal de esta Corporación producida por la indicada renuncia.
- 3.-Solicitar a la Junta Electoral Central la expedición de la correspondiente credencial de Concejal a favor de don ALVARO GARCIA MUÑOZ, todo ello según se desprende de la lista electoral del partido político POPULAR, figurando el citado señor D. ALVARO GARCIA MUÑOZ como siguiente concejal en la lista presentada por la formación política del PARTIDO POPULAR, y no haber renunciado a ser proclamado electo.

Notificar de modo fehaciente a don ALVARO GARCIA MUÑOZ, la recepción, en su caso, de la citada credencial a los efectos establecidos por la normativa de régimen local, de forma que producida la misma, pueda tomar posesión en el primer Pleno que celebre esta Corporación."

Seguidamente por todos los presentes, agradecen a Dª. Maria José Moreno el tiempo que a dedicado a la Corporación y los servicios prestados al Pueblo de Villaluenga.

Previo al turno de Ruegos y preguntas, por D. Jorge Aldama se solicita la inclusión de dos mociones urgentes relativas a la quema de residuos en la Fabrica Lafargue y otra sobre democracia, pluralidad y trasparencia.

Sometida la urgencia a votación, por 9 votos a favor y 2 abstenciones de Pablo Luis del Viso y Mª. Jesus Pérez, ambos del Grupo Socialista, se aprueba la inclusión dándole numeración correlativa..

Ambos Concejales explican que se abstienen, porque no puede considerarse que sean puntos urgentes.

El Sr. Alcalde manifiesta que es tradición en el Ayuntamiento que siempre que se ha presentado una moción, la misma ha sido incorporada con independencia de quien la presentara y el contenido y que le parece que no es bueno dejar de hacerlo.

En el mismo sentido se manifiesta el Sr. D. F. Javier Parra.

PUNTO OCTAVO.- MOCION PARA EVITAR LA QUEMA DE RESIDUOS POTENCIALMENTE PELIGROSOS EN LA FABRICA DE LAFARGUE DE VILLALUENGADE LA SAGRA Y EN LA DE YEPES.



Por D. Jorge Aldama se procede a la lectura de la Moción que sigue:

El Grupo Municipal de IZQUIERDA UNIDA en el Ayuntamiento de VILLALUENGA DE LA SAGRA a través de su portavoz D. JORGE ALDAMA CAMARERO, y al amparo de lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, somete al pleno de la corporación municipal para su aprobación, si procede, la siguiente Moción;

EVITAR LAS QUEMAS DE RESIDUOS POTENCIALMENTRE PELIGROSOS EN LA CEMENTERA DE NUESTRO MUNICIPIO.

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La incineración de residuos de todo tipo, incluso tóxicos y peligrosos, en las fábricas de cemento, se ha convertido en un lucrativo negocio para los fabricantes de cemento, que han encontrado una forma de aumentar beneficios sustituyendo el combustible tradicional (coque de petróleo o carbón) por lo que la residuos a incinerar en los hornos. A esta práctica, para presentarla de una incinerar en los hornos. A esta práctica, para presentarla de una encontrador a mable y digerible de cara a la ciudadanía, le llaman "valorización energe ica".

En la comarca de la Sagra tenemos actualmente dos cementeras con Autorización del gobierno regional para incinerar residuos en Yepes y en Villaluenga de la Sagra.

CEMEX, en Yepes, tiene autorización para incinerar 150.000 toneladas/año de residuos, autorización que le es mantenida a pesar de que en el último año no ha tenido producción de cemento y a pesar de que el Registro IPPC de 2009, recogido en un estudio de 2014 por investigadores del Instituto de la Salud Carlos III centrado en las emisiones de las fábricas de cemento españolas, sitúa a esta cementera de Yepes la primera en emisiones al aire de arsénico y compuestos inorgánicos, la segunda en mercurio y compuestos y la tercera en plomo y compuestos.

Más preocupante en estos momentos es el caso de LAFARGE, en Villaluenga de la Sagra, donde la actividad incineradora de residuos no ha cesado en ningún momento. En Villaluenga de la Sagra, LAFARGE tenía autorización para incinerar 85.000 toneladas de residuos/años, autorización que ha sido ampliada recientemente por el gobierno de castilla-la mancha para permitirle incinerar hasta 100.000 toneladas/años de residuos. Esta ampliación de la autorización a LAFARGE le ha sido otorgada por la Consejería de Medio Ambiente admitiéndola como una Modificación No Sustancial de la Autorización



Ambiental Integrada (A.A.I.) a Lafarge Cementos, lo que ha permitido a esta cementera escapar a los controles de un estudio de impactos ambientales que hubiera sido pertinente en una fábrica que incinera residuos peligrosos como lodos y disolventes y a la que se le permite incinerar otras 15.000 toneladas anuales más de residuos, hasta un total de 100.000, superando con este aumento el umbral que determina por ley su obligación de someterse a la tramitación de una Modificación Sustancial mucho más estricta, sin que además hayamos podido presentar alegaciones la población directamente afectada, en el ejercicio de un derecho fundamental irrenunciable.

Desde 2.008, la preocupación y el rechazo a la incineración de residuos en cementeras se ha expresado a través de alegaciones y denuncias por asociaciones ciudadanas y ecologistas, así como en mociones aprobadas por la mancomunidad de municipios de la Sagra Alta y Ayuntamientos como Cobeja, Illescas, Esquivias, Seseña, Yeles, Numancia de la Sagra y Yepes. Sin embargo, una vez más el gobierno regional ha vuelto a valorar más los intereses económicos de las cementeras que los posibles impactos para el Minestio ambiente y la salud de los ciudadanos.

ka situación en Villaluenga de la Sagra puede agravarse todavía más si inalmente a la cementera de LAFARGE se le autoriza para incinerar en sus INTENCEMONOS los aceites y lodos de la laguna tóxica de Arganda. Se trata de una DELINATION DE ACEITES y louis de la lagranda del Rey, donde desde hace 30 años se han estado vertiendo ilegalmente residuos de aceites industriales. El actual vice consejero de Medio Ambiente de Castilla-La Mancha ha reconocido recientemente que estaban estudiando la solicitud de Lafarge para quemar en sus hornos de Villaluenga los lodos de la laguna tóxica de Arganda previamente transformados en combustible, ello a pesar de que 4 meses antes, en agosto/2.015, la anterior Dirección General de Calidad Ambiental aseguraba mediante Resolución que "no se han incinerado, ni se van a incinerar los lodos de la laguna tóxica de Arganda del Rey en la fábrica LAFARGE". De este modo, si se llega a autorizar la quema de los 50.000 m3 de aceites usados, hidrocarburos y fluidos tóxicos, depositados ilegalmente desde hace 30 años en dicha laguna de Arganda, ello supondría un riesgo grave para la salud de los vecinos de Villaluenga de la Sagra y de toda la comarca de la Sagra, además de una vulneración flagrante del principio de proximidad en la gestión de residuos, por cuanto Arganda pertenece a la Comunidad de Madrid. Para una valoración de riesgos, hay que considerar que el gobierno de la comunidad de Madrid no autoriza a incinerar estos aceites y lodos tóxicos en la cementera de Portland Valderrivas, en Morata de Tajuña, mucho más próxima a la Laguna Tóxica de Arganda, a lo que sin duda ha contribuido la alarma social y la oposición de los vecinos.

Ya era conocido que la incineración de residuos en hornos de cementeras supone un incremento de la contaminación atmosférica, con el agravante añadido de emisiones de metales pesados además de los peligrosos



Compuestos Orgánicos Persistentes (C.O.P.s) como dioxinas y furanos, sustancias muy tóxicas y cancerígenas. Sin embargo, las Autorizaciones que se les concedió en su día a estas fábricas no contemplan ni controlan en la actualidad la emisión de nuevos y más peligrosos contaminantes detectados en los últimos Registros Europeos de IPPC, como ciamida, parabenos, bisfenoles, PCBs, ftalatos, etc., lo que debería ser causa de una profunda revisión de oficio de las Autorizaciones concedidas en su día.

La peligrosidad para la salud de los Contaminantes Orgánicos Persistentes como dioxinas y furanos llevó a la ONU a promover el Convenio de Estocolmo, firmado en Mayo de 2.001, por el que se plantea la minimización continua de dioxinas y cuando sea posible su eliminación final, debido a su alta peligrosidad por su carácter bioacumulativo, altamente persistente y su capacidad ya demostrada de favorecer el desarrollo de procesos cancerosos en humanos, además de su capacidad para afectar al sistema inmunitario que nos defiende de las infecciones y de muchos tipos de cáncer y de afectar el equilibrio hormonal. En el mencionado Convenio de Estocolmo, las Cementeras que misión de dioxinas.

en la medida de lo posible la eliminación de estos contaminantes. Parece claro que estas prohibiciones han sido asumidas por la legislación comunitaria y nacional ante la evidencia científica de los peligros de la incineración para la salud y el medio ambiente. Sin embargo parece que estas prohibiciones chocan con la falta de rigor de los gobiernos en su aplicación y el interés de las multinacionales que se benefician de la incineración.

La incineración de residuos es el sistema de gestión de residuos más contaminante y menos sostenible, por cuanto supone un derroche de materias primas que son recursos limitados y que son reutilizables, por lo que junto con el depósito en vertedero se sitúa en el último eslabón en la jerarquía de gestión de residuos, que establece como prioridades la Reducción y Prevención en la producción de residuos, la Reutilización y el Reciclado.

No obstante es evidente que las administraciones públicas están derivando la responsabilidad en la gestión de residuos exclusivamente hacía la iniciativa privada, primando el enfoque de la rentabilidad económica para el gestor empresarial por encima de la responsabilidad social que requiere una gestión del residuo más respetuosa con el medio ambiente y la salud de los ciudadanos. Ello ha permitido, entre otros efectos,que en los últimos años las cementeras se hayan convertido en la práctica en incineradoras de residuos encubiertas, sustituyendo el combustible por residuos.



Recientemente hemos conocido un informe de la Agencia Europea de Medio Ambiente de noviembre/2.011 sobre los costes de la contaminación atmosférica de 662 industrias europeas, analizando los datos del Registro E-PRTR. En él atribuye a Lafarge Cementos de Villaluenga de la Sagra haber contribuido a una pérdida de expectativa de vida valorada en 45 millones de euros (índice VSL) y a muertes asociadas a la contaminación atmosférica por valor de 35 millones de euros (índice VOLY), a través del método de evaluación sucesiva de emisiones-propagación atmosférica-transformación química en el medio ambiente-impactos (muertes prematuras, enfermedades, hospitalizaciones, pérdida productiva, deterioro material, etc.).

Ç<sub>m</sub>,

También hemos conocido el estudio epidemiológico que investigadores del Instituto de la Salud Carlos III, del Área de Epidemiología Ambiental, han publicado en "Chemosphere 128" (enero-2.015) sobre "Mortalidad por cáncer en el entorno de cementeras", donde se hace referencia a un incremento de carrello de colón-recto entre un 7% y un 10%, de pleura un 71%, de peritoneo un 62%, de vesícula el 25%, de vejiga el 11%, y de estómago más del 9%.

secretifior la preocupación sobre el medio ambiente y por la repercusión directa materiale parece tiene en la vida y la salud de nuestros vecinos, el Grupo de la Sagra solicita para su aprobación, los siguientes:

#### **ACUERDOS**

- 1. Requerir al gobierno de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Agricultura, Medio ambiente y Desarrolla Rural de Castilla-La Mancha, para que NO autorice la incineración en la fábrica de LAFARGE de Villaluenga de la Sagra de los aceites y lodos tóxicos procedentes de la Laguna Tóxica de Arganda del Rey, previamente transformados en combustible, que el gobierno de la comunidad de Madrid no permite incinerar en las plantas de su Comunidad Autónoma.
- 2. Dirigirse al gobierno de Castilla-La Mancha y a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrolla Rural, requiriendo una actuación firme en la gestión de residuos respetuosa con el medio ambiente, basada en los principios de Reducción-Prevención, Reutilización y Reciclaje, donde sólo se destinen a eliminación y vertedero los residuos cuya reutilización y reciclaje no sean técnicamente posible.



3. Requerir a la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, para que, en aplicación del principio de prevención, se imponga de oficio el cese de la práctica de incinerar residuos en estas fábricas de cemento, para cuya fabricación no es necesaria, por más que sea muy rentable a las empresas y ahorre inversiones a la Administración, basándonos en el estudio epidemiológico del Instituto de la Salud Carlos III, que no admite dudas sobre el aumento de cánceres en el entorno de estas fábricas y cuyos resultados están publicados en la revista científica internacional Chemosphere 128, de Enero de 2015.

En VILLALUENGA DE: LA SAGRA a día 28 de ENERO de 2.016

El sr. Alcalde manifiesta que esta moción ya "es vieja" ha rodado por varios sitios y ha sido apropada por la Diputación, por lo que considera que no es necesario que Villaluenga se inmiscuya.

DELASIONO. F. Javier Parra y el Concejal D. Juan Jesus García, del Grupo Popular consideran que en efecto debe ser la Junta la que fije los controles necesarios y que todo se haga legalmente. Entienden que la Fábrica es y ha sido el motor de esta Localidad durante muchos años y ha hecho mucho bien.

D. Pablo Luis del Viso, manifiesta que aun estando de acuerdo con el fondo, no puede estarlo con las formas y la argumentación, y que al final se trata de mociones politizadas y nada técnicas que lo único que pretenden es ganar un puñado de votos. Añade que estudios hay muchos y para todos los gustos, y que si hacemos caso a la OMS (Organización Mundial de la Salud), algo como los buenos chuletones, y nuestros maravillosos embutidos y jamones son cancerígenos.

Tras muchas intervenciones, y sometida la moción a votación la misma es aprobada por UN voto a Favor de D. Jorge Aldama y 10 Abstenciones.

El Sr. D. Jorge Aldama retira la inclusión de la segunda moción, a lo que Dª. Maria Jesus Pérez le amonesta diciéndole que ¿dónde está la urgencia?

### PUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Alcalde antes de proceder indica a los presentes que quizás fuese conveniente fijar turnos para las preguntas y tiempo en las intervenciones a fin de evitar que el Pleno se convierta en un espectáculo.

D. Juan Jesús, intervienen e indica al Sr. Alcalde que con carácter habitual, el espectáculo siempre viene provocado por los Concejales Socialistas.



El Sr. Alcalde indica que es solo una cuestión de orden y que lo único que pide es que se respeten las formas.

Con permiso toma la palabra el Concejal D. Juan Jesus García que pregunta si se tiene conocimiento de algún convenio relacionado con la Estación Depuradora.

Contesta el Sr. Alcalde que el pasado día 21 hubo una reunión en Pantoja de los Ayuntamientos con los Abogados de los mismos, y a la que asistió el Secretario, y que en dicha reunión se solicitó absoluta confidencialidad sobre los temas tratados, motivo por el cual ve en la obligación de respetar ese pacto y no decir nada al respecto, si bien, se compromete a que en cuanto exista algo por escrito, dará cuenta a todos los Concejales.

Toma la palabra D. F. Javier Parra, que informa que ha llegado a sus oídos que se ha presentado un recurso contra la convocatoria de las obras de infraestructuras de la Diputación preguntando que si así fuese, que podría ocurrir.

Ni el Sr. Alcalde ni quien suscribe tienen noticia alguna sobre lo manifestado y en el caso de ser cierto, el Sr. Secretario indica que un recurso puede implicar muchas cosas, desde una simple anulabilidad que apenas afectaría a una Nulidad de Pleno Derecho, pero que no cree que afectara a nada convenio y obras que se están ejecutando en Villaluenga.

AETARIA CONTINUA D. Juan Jesus García, que pregunta si hay alguna novedad sobre el tema de las las autobuses.

Contesta el Sr. Alcalde que sigue igual, que no paramos de enviar escritos y seguimos sin respuesta, tanto en la cuestión de líneas de autobuses como en la de RENFE.

El Sr. D. F. Javier Parra, informa que este es un tema que le ocupo enormemente y ofrece su colaboración al Sr. Alcalde, el cual le dice que acepta dicha colaboración y que queda invitado a todas las actuaciones o reuniones que se realicen, ofrecimiento que hace extensivo a D. Jorge Aldama.

Pregunta D. Juan Jesus García, que porque se ha denegado una licencia para el establecimiento de una churrería.

Contesta el Sr. Alcalde que al ser churrería no estable y sujeta a un plazo muy perentorio, así como que teníamos la otra, no procedía la autorización y que justo se comunica la negativa, fue cuando la otra se fue.

Retoma la palabra D. Juan Jesús García que pregunta que como es posible que el Ayuntamiento consienta un botellón en una edificio público como es la casa de la cultura.

Con permiso contesta Dª. Maria Jesús Pérez, Concejala Responsable que explica que esto no estaba en absoluto previsto, y que todo lo que ocurrió es que en el exterior del edificio había un botellón de gente joven que querían entrar a la Casa de la Cultura que ya estaba vacía de personas



mayores. Que debido al frio, y que la música estaba pagada, así como los servicios propios del Salón, lo autorizo, para evitar una avalancha y negociando con los cabecillas de los jóvenes que se respetara el local y se dejara limpio.

Añade que en efecto los jóvenes se comportaron bien y dejaron el salón limpio. Asume toda la responsabilidad y entiende que probablemente se equivocó y que no debería de haberlo permitido por la responsabilidad que cualquier accidente hubiera generado, pero que lo hizo porque atendiendo a las circunstancias considero que era lo mejor.

Toma la palabra el Portavoz del Grupo Popular D. F. Javier Parra, que pregunta que dado que el presupuesto esta prorrogado, si se aplicaran los 0.05 céntimos de euros de la tarifa social y que ocurre con este dinero.

Contesta quien suscribe que no cambia nada y que la Ordenanza se aplicara, y que dado que la recaudación se encuentra afectada a una concejalía, el dinero quedará a disposición de la misma, pero su uso se restringirá a la existencia de crédito presupuestario.

Continua D. Javier Parra que pregunta en redacción al Decreto de despido de la trabajadora de Día.

Sr. Alcalde, explica que no hay Decreto ni se ha despedido, que lo que hay es un preaviso dal y como marca la Ley por finalización de contrato y que ella misma ha provocado una presidente de la consultar con los servicios jurídicos la recomendación era la aplicación estricta de la Ley, pues el reconocimiento de una situación de indefinición solo le compete a los Jueces.

Pregunta el Sr. Parra que si se va a cubrir el puesto y como.

Contesta el Sr. Alcalde que ya está previsto cubrirlo con personal disponible, en concreto Raúl González, profesor de Educación de Adultos mediante la modificación horaria de su contrato y que cumple con todos los requisitos para el puesto.

Pregunta Dª. Ana Maria Humanes que según su información el escrito fue posterior al preaviso.

Contesta quien suscribe que aunque no recuerda las fechas, no es así, el escrito fue presentado a primera hora de la mañana y el preaviso se comunicó a última hora del mismo día o al día siguiente.

Toma la palabra D. Ismael Rodríguez del Grupo Popular que pregunta que si el Alcalde, ahora que no cuenta con el apoyo de I.U. piensa renunciar, dado que el Partido Popular fue la lista más votada.

Contesta el Sr. Alcalde que no.

Toma la palabra el Sr. Concejal de I.U. D. Jorge Aldama, el cual expone que dado que el Sr. Alcalde no dispone de presupuestos, puede someterse a una moción de confianza.



El Sr. Alcalde contesta que en efecto, puede, pero no quiere.

Continua el Sr. Jorge Aldama, que pregunta que porque se está dando comida a personas que no están en el FEGA.

Contesta D. Jesus Miguel Muñoz, Concejal de Bienestar Social, que eso es una absoluta mentira, que todas las entregas de alimentos se han realizado conforme a ley, según las listas oficiales y con la valoración de los Servicios Sociales.

Se suceden infinidad de intervenciones en relación con las cuestiones derivadas de la entrega de alimentos a familias necesitadas y también sobre las becas comedor, y un acalorado enfrentamiento entre D. Jorge Aldama y Dª Laura Gomez, aquel defendiendo que le costó un enorme trabajo conseguir las becas comedor a través de Mensajeros de la Paz y que se hizo de acuerdo con las instrucciones recibidas de la ONG y Dª. Laura Gomez indicando que hizo lo que quiso y que se dieron las becas sin criterio o con un criterio personal pues muchas personas pesiblemente más necesitadas se quedaron fuera por no presentar una solicitud que sabían que no cumplir con los requisitos, fue a quienes se dieron las becas.

NETARIA

NECION

Discreta Aldama, manifiesta que en efecto, se concedió a todas las personas que habían hegio la solicitud con independencia de que cumplieran o no los requisitos de la Junta, pero que este criterio le vino fijado de Mensajeros de la Paz, pues no era posible abrir un nuevo proceso de solicitud.

Con permiso, pone paz el Concejal D. Jesus Miguel Muñoz, que manifiesta que como responsable actual, no critica el trabajo ni las actuaciones de D. Jorge Aldama, muy al contrario en esencia creo que se consiguieron cosas buenas, pero que en todo caso el criterio de reparto de cualquier bien que se pueda conseguir para personas necesitadas, tiene que ir precedido de un criterio legal y técnico de valoración.

D. Jorge Aldama retoma la palabra y manifiesta que existe una queja presentada por una persona en relación con la bolsa de trabajo del SAD.

Contesta el Sr. Alcalde que en efecto hubo una queja pero que no cree que se deba de hablar de temas personales en el Pleno y sin estar presente la afectada, y que en todo caso, al escrito presentado, desoyendo el criterio del Asesor Jurídico de la Corporación, se contestó, y que esa persona pidió cita con la Alcaldía y dicha cita se le concedió. Que no considera que deba hablarse más por lo indicado.

- D. Jorge Aldama, manifiesta mostrando un expediente, que no es una cuestión personal y que la reclamante le ha autorizado para que en su nombre se trate este tema en el Pleno y que cree que el caso indica la existencia de ilegalidades y que puede ser denunciado.
- El Sr. Alcalde, vista la situación y sintiéndolo porque le afecta en lo personal, entra en el fondo de la cuestión e informa, que todo se ha realizado conforme a Ley y que el problema es que



su Hermana es profesional del Servicio de Ayuda a Domicilio desde mucho antes de que el tuviese ninguna responsabilidad en el Ayuntamiento y que la situación del personal más antiguo del SAD, la conocen todos los responsables. Termina diciendo que en cuanto a que su hermana no cumple con los requisitos legales, ha pedido informe al respecto y cumple con absolutamente todos.

Termina indicando que sobre la cuestión del personal del SAD, desde 1992 se ha generado una problemática común a todos los municipios al no ser personal estructural y depender de convenios de los Ayuntamiento con la Junta de Comunidades y que durante estos más de veinte años pocos Ayuntamientos han solucionado el problema, que además, según informa el Sr. Secretario ahora es el peor momento, pues si se aplica la LRSAL (Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), la competencia del servicio saldrá del ámbito municipal y no se sabe que ocurrirá con el personal.

Con permiso toma la palabra el Sr. D. Francisco Javier Parra, que pregunta si se sabe algo nuevo sobre los vertidos contaminantes e incontrolados.

Contesta el Sr. Alcalde que se sigue investigando y se ha acotado bastante y que se está investigando a dos empresas que parece que son las causantes del vertido.

El Concejal D. Juan Jesus Muñoz, pregunta que cuales son las empresas, a lo que el Sr. Alcalde contesta que no le parece prudente decirlo hasta que acabe la investigación, pero que en su momento se sabrá y que se cuenta con la Junta de Comunidades para en su caso, y con las pruebas pertinentes se proceda a las sanciones que correspondan, pues estos vertidos le están costando al Ayuntamiento mucho dinero por exceso de contaminación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente de la Corporación, se dio por terminada la sesión, cuando eran las veintitrés horas y cincuenta y cinco del día de la fecha. De todo lo cual yo, como Secretario certifico. Doy fe.





